



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 2069-2002-AA/TC
LIMA
JOSÉ ANTONIO GRÁNDEZ DÍAZ

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 28 de noviembre de 2003

VISTA

La solicitud de aclaración presentada por don José Antonio Grández Díaz, de la sentencia expedida por este Tribunal, de fecha 6 de enero de 2003, recaída en el Expediente de la referencia; y,

ATENDIENDO A

1. Que el artículo 59º de la Ley N.º 26435, Orgánica del Tribunal Constitucional, establece que contra las sentencias que éste expide no cabe recurso alguno, salvo la aclaración de algún concepto, o la subsanación de cualquier error material u omisión en que se hubiese incurrido.
2. Que de autos se advierte que la sentencia se ha dictado con arreglo a ley, conforme aparece de los fundamentos en que se sustenta.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, en uso de las atribuciones que le confieren la Constitución Política del Perú y su Ley Orgánica,

RESUELVE

Declarar **sin lugar** la solicitud de aclaración de la sentencia recaída en el Expediente N.º 2069-2002-AA/TC. Dispone la notificación al demandante, su publicación conforme a ley y la devolución de los actuados.

SS.

**ALVA ORLANDINI
REY TERRY
GONZALES OJEDA**

Lo que certifico:

Dr. Daniel Figallo Rivadeneyra
SECRETARIO RELATOR (e)